

Artículo 6.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del Seguro Integral de Salud, las siguientes facultades:

a) Presentar el formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, por radio o televisión, al Jurado Electoral Especial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE, para las elecciones municipales complementarias 2024, convocadas a través de Decreto Supremo N° 001-2023-PCM.

b) Presentar el formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, en medios distintos a radio o televisión, al Jurado Electoral Especial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE, para las elecciones municipales complementarias 2024, convocadas a través de Decreto Supremo N° 097-2023-PCM.

Artículo 7.- La Secretaría General, la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, la Oficina General de Administración de Recursos, la Unidad Funcional de Abastecimiento, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad Funcional de Contabilidad deben informar semestralmente a la Jefatura del Seguro Integral de Salud, a través de la Secretaría General, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente resolución.

Artículo 8.- La delegación de facultades previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, sin perjuicio de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes para cada caso.

Artículo 9.- La delegación de facultades efectuada mediante la presente resolución tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 10.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

2251154-1

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL
N° 000002-2024-SIS/SG**

La Victoria, 5 de enero del 2024

VISTOS: Los Informes N° 000586-2023-SIS/OGAR-UGRH, N° 000700-2023-SIS/OGAR-UGRH y N° 000733-2023-SIS/OGAR-UGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; los Memorandos N° 003917-2023-SIS/OGAR y N° 004696-2023-SIS/ y la Nota Informativa N° 000540-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; los Informes N° 000185-2023-SIS/OGPPDO y N° 000197-2023-SIS/OGPPDO y el Memorando N° 003192-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y, el Informe Legal N° 000004-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado

por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, con Resolución Jefatural N° 191-2011/SIS y sus modificatorias, se aprueba el Manual de Clasificador del SIS, a través del cual se establecen los cargos que requiere el SIS y precisa sus funciones para el adecuado cumplimiento del rol que le compete;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", el cual contempla en su numeral 6.1 las disposiciones para la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC);

Que, el literal h) del numeral 5.1 y el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al titular de la entidad, que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es la máxima autoridad administrativa, a fin de que dicha autoridad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, apruebe el Manual de Clasificador de Cargos y disponga la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional;

Que, corresponde al Secretario General, máxima autoridad administrativa del SIS, aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud, conforme a lo propuesto por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos;

Que, mediante Nota Informativa N° 000540-2023-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos (OGAR) remite al Secretario General el Informe N° 000700-2023-SIS/OGAR-UGRH, que amplía el Informe N° 000536-2023-SIS/OGAR-UGRH, sobre la propuesta del Manual Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud, el cual consta de ciento (124) cargos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH; adicionalmente a ello, el Memorando N° 004696-2023-SIS/OGAR la OGAR hace suyo el Informe N° 000733-2023-SIS/OGAR-UGRH, a través del cual la Unidad Funcional de Recursos Humanos sustenta la eliminación del cargo de Director de Unidad Desconcentrada Regional en el Manual Clasificador de Cargos del SIS;

Que, a través de los Informes N° 000185-2023-SIS/OGPPDO y N° 000197-2023-SIS/OGPPDO y el Memorando N° 003192-2023-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional (OGPPDO) emite opinión favorable a la propuesta de "Manual de Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud" remitida por la OGAR;

Que, mediante Informe Legal N° 000004-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en atención a la opinión técnica proporcionada por la OGAR y la OGPPDO, resulta viable que el Secretario General, en su condición de titular y máxima autoridad administrativa de la entidad, emita el acto resolutivo que deje sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos del SIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 191-2011/SIS y sus modificatorias; y, apruebe el documento de gestión propuesto, denominado "Manual de Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud";

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", formalizada por Resolución de

Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud, aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 191-2011/SIS y sus modificatorias.

Artículo 2.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE
Secretario General del Seguro Integral de Salud

2251092-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Delegan facultades en diversos funcionarios de PROMPERÚ durante el año fiscal 2024

RESOLUCIÓN N° 00001-2024-PROMPERU/PE

San Isidro, 5 de enero del 2024

VISTO: El Memorando N° 0001-2024-PROMPERÚ/GG de Gerencia General y el Informe N° 002-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y modificatoria, la entidad es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, precisando en los numerales 7.1 y 7.2 de su artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones

del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo casos expresamente previstos en la citada normativa;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece las condiciones normativas para la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República y en las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, para facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública; y con su modificatoria el Decreto Legislativo 1525, se buscó modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; a través del cual el titular de la entidad puede delegar la facultad de suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que éste tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, a través de la Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, según lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, se precisa que la Gerencia General de los Organismos Públicos, dentro de los que se encuentran los Organismos Técnicos Especializados como PROMPERÚ, ejerce la autoridad de la gestión administrativa, quien forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, el Presidente Ejecutivo tiene como una de sus facultades, delegar sus funciones en los órganos y unidades orgánicas de la entidad, salvo aquellas que por su naturaleza sean indelegables;

Que, a fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la Entidad, se estima por conveniente delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad en funcionarios de la organización de PROMPERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los literales r) y s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de